

Número 17573

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER**

**EDICTO**

**Cédula de notificación y requerimiento**

En el procedimiento del artículo 131 L.H., número 18/97, de Caja de Ahorros de Murcia, Procurador Sr. Juan Tomás Muñoz Sánchez, contra Doña Encarnación Martínez Madrid y Don Antonio del Carmen Martínez Marín se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Juez Doña María Esperanza Sánchez de la Vega.

En San Javier, a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete.

Dada cuenta; por recibidos al anterior escrito con los documentos acompañados y copia de poder con su bastanteo. Regístrese.

Se tiene por personado al Procurador Don Juan Tomás Muñoz Sánchez en la representación que acredita de Caja de Ahorros de Murcia entendiéndose con el mismo en tal sentido las diligencias sucesivas en legal forma y devolviéndole, como solicita, la copia de poder presentada, una vez que de ella quede testimonio suficiente.

Se admite a trámite la demanda que se formula, entendiéndose dirigida frente a Doña Encarnación Martínez Madrid y Don Antonio del Carmen Martínez Marín y la que se sustanciará por las normas establecidas en el Art. 131 de la Ley Hipotecaria.

Reclámese del Registro de la Propiedad de San Javier número dos certificación comprensiva de los extremos siguientes de las fincas números 18.495 y 18.475-3:

A) Inserción literal de la última inscripción de dominio o de posesión, en su caso, que se haya practicado y se halle vigente.

B) Relación de todos los censos, hipotecas, gravámenes y derechos reales y anotaciones a que estén efectos los bienes hipotecados, debiéndose hacer constar expresamente que se halla subsistente y sin cancelar la hipoteca a favor del actor.

Líbrese al efecto el oportuno mandamiento.

Requírase a los deudores Doña Encarnación Martínez Madrid y Antonio del Carmen Martínez Marín para que en el plazo de diez días hagan pago de las responsabilidades reclamadas.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>.; doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados Doña Encarnación Martínez Madrid y Don Antonio del Carmen Martínez Marín, se extiende la presente para que sirva de notificación y requerimiento en forma a los mismos.

San Javier a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Número 17572

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

**Cédula de citación de remate**

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos del procedimiento de Juicio Ejecutivo, número 438/95, de Caja de Ahorros de Murcia, Procurador Sr. Juan Tomás Muñoz Sánchez, contra Emusal S.A., Don Antonio Arques Pérez, Don Tomás Lorente Ruiz y Doña María Dolores Sánchez Madrid, por la presente se cita de remate a la referida demandada Doña María Dolores Sánchez Madrid a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador/a que la represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de la demandada, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: dos millones trescientas veintidós mil trescientas cincuenta y seis.

Intereses, gastos y costas: ochocientas mil.

En Murcia a uno de septiembre de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Citado de Remate: Doña María Dolores Sánchez Madrid, Plaza de las Flores, 11,4-Murcia.

Número 17568

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

**Cédula de notificación**

En el procedimiento de Juicio Ejecutivo 416/95 seguido en el Primera Instancia Número Cuatro de Murcia a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra Don Pedro Clemente Ranea y cónyuge (Art. 144 R.H.) y Doña Lucía Abadía Giménez y

cónyuge (Art. 144 R.H.) sobre juicio ejecutivo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Don Pedro Clemente Ranea y cónyuge (Art. 144 R.H.) y Doña Lucía Abadía Giménez y cónyuge (Art. 144 R.H.) hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros de Murcia de la cantidad de ochocientos noventa y seis mil setecientos treinta y siete de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de esta provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Don Pedro Clemente Ranea y cónyuge (Art. 144 R.H.), extiendo y firmo la presente en Murcia a quince de diciembre de mil novecientos noventa y siete.—El/La Secretario.

Número 17641

### DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

### EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social Número Dos de Murcia se siguen con número 570 al 576/97, a instancias de Don Francisco García Caballero y otros, contra Don Arlex Ibérica S.L., Fogasa, Piñera Hermanos S.L., Arlex Ibérica S.A., Boyer y Piñera S.A., Revestimientos de Fibras Naturales S.L., en acción sobre Indemnización Derivada de Expediente de Regulación de Empleo, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día trece de mayo de mil novecientos noventa y ocho y hora de 10:45, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad número 8 - segunda planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso

contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Piñera Hermanos S.L. y Boyer y Piñera S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el B.O.R. de Murcia.

Dado en Murcia a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 17640

### PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TOTANA

### EDICTO

Doña Isabel M<sup>a</sup> de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Totana.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio universal de quiebra con el número 878/93 a instancia de la procuradora Sra. García Sánchez en la representación que ostenta de Juan José López Espejo y Romualdo Romero Martínez en donde ha recaído auto de fecha 09-01-95 por el que se declara en estado de quiebra necesaria al comerciante Cerámicas de Totana S.L. con N.I.F. nº B-30020093 y establecimiento abierto al público en C/ Alcántara nº 52 de Totana en cuyo auto aparece el siguiente y literal particular:

### Parte dispositiva

En atención a todo lo expuesto,

Decido: Declarar en estado de quiebra necesaria a la mercantil Cerámica de Totana S.L. con domicilio social en Calle Alcántara nº 52 de Totana, con todas las consecuencias inherentes, posponiendo la eficacia de esta resolución declaratoria hasta que dicho deudor haya tenido la efectiva oportunidad de ser oído, sin perjuicio de la oportuna ocupación cautelar conservativa: queda inhabilitada la mercantil Cerámicas de Totana S.L., para administrar y disponer de sus bienes.

Se nombra Comisario de la quiebra a Don Antonio José Martínez Izquierdo, de conformidad con el nombramiento realizado por la parte actora, que consta unido a las actuaciones, el que ha comparecido ante este Juzgado en el día de hoy para aceptar el cargo.